

30 de abril del 2019

# Información para los Accionistas de

## CS Investment Funds 3

Sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués

5, rue Jean Monnet,  
2180 Luxembourg (Luxemburgo)  
R.C.S. Luxembourg B 89.370

(la «**Sociedad**»)

1. Informamos a los Accionistas de la Sociedad de que se abonará una comisión anual de cobertura de divisas de hasta el 0,10 % anual al agente de cobertura de divisas, que es Credit Suisse Asset Management (Switzerland) Ltd. Dicha comisión se cargará a las clases de moneda alternativa de todos los subfondos de la Sociedad. El capítulo 2 «CS Investment Funds 3: resumen de clases de acciones» del Folleto se modificará para indicar las clases de acciones afectadas. El capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3» y el capítulo 9 «Gastos e impuestos» del Folleto también serán modificados para reflejar lo anterior.

2. Informamos a todos los Accionistas de la Sociedad de que el Consejo de Administración de esta (el «**Consejo de Administración**») ha decidido modificar el apartado ii, «Gastos», del capítulo 9 «Gastos e impuestos» del Folleto para hacer constar que correrán a cargo de la Sociedad las comisiones de licencia pagaderas a los proveedores de índices y las comisiones pagaderas a los proveedores de sistemas de gestión de riesgos o a los proveedores de datos para tales sistemas utilizados por la Sociedad Gestora con el fin de cumplir con los requisitos normativos.

3. Informamos a los Accionistas del subfondo **Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Bond Fund** (a efectos de este apartado, el «**Subfondo**») de que el Consejo de Administración ha decidido modificar el apartado «Principios de inversión» del Folleto del Subfondo de la siguiente manera:

Antigua redacción	Nueva redacción
<p>Al menos dos terceras partes del patrimonio del subfondo se invertirán en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los bonos con cupón cero), instrumentos de deuda y derechos a corto plazo e instrumentos de deuda similares que estén emitidos o garantizados por empresas (incluidas las de titularidad estatal) que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en un país con un mercado emergente y que coticen en una bolsa o se negocien en otro mercado que esté regulado, opere periódicamente y esté abierto al público. Además, el patrimonio neto del subfondo también podrá invertirse hasta en un 30 % en títulos de deuda y derechos (incluidos los bonos con cupón cero), derechos y títulos de deuda a corto plazo e instrumentos de deuda similares emitidos o garantizados por emisores gubernamentales de un país con un mercado emergente y que coticen en una bolsa o se negocien en otro mercado regulado, que opere periódicamente y esté abierto al público.</p> <p>El subfondo puede invertir en títulos de deuda cuya moneda sea el renminbi continental y que se negocien en el mercado chino de bonos interbancarios (los «títulos de deuda continentales»). En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».</p>	<p>Al menos dos terceras partes del patrimonio del subfondo se invertirán en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los bonos con cupón cero), instrumentos de deuda y derechos a corto plazo e instrumentos de deuda similares que estén emitidos o garantizados por empresas (incluidas las de titularidad estatal) que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en un país con un mercado emergente y que coticen en una bolsa o se negocien en otro mercado que esté regulado, opere periódicamente y esté abierto al público. Además, el patrimonio neto del subfondo también podrá invertirse hasta en un 30 % en títulos de deuda y derechos (incluidos los bonos con cupón cero), derechos y títulos de deuda a corto plazo e instrumentos de deuda similares emitidos o garantizados por emisores gubernamentales de un país con un mercado emergente y que coticen en una bolsa o se negocien en otro mercado regulado, que opere periódicamente y esté abierto al público.</p> <p>El subfondo puede invertir en títulos de deuda cuya moneda sea el renminbi continental y que se negocien en el mercado chino de bonos interbancarios (los «títulos de deuda continentales»). En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».</p>

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC.

El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF.

Además, el subfondo puede invertir hasta un 20 % de su patrimonio total en instrumentos de capital contingente.

Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas y seguros de impago de deuda (*credit default swaps*).

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nominales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nominales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los nominales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nominal de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa convertible, incluyendo sin restricción el dólar estadounidense, el euro y las monedas de países con mercados emergentes (estas últimas, siempre que puedan convertirse libremente). No podrá invertirse más del 30 % del patrimonio neto del subfondo en instrumentos de deuda y derechos que estén denominados en la divisa de un solo país que no sea miembro de la OCDE. Sin embargo, no existe restricción alguna sobre la ponderación total de las inversiones denominadas en monedas de países que no sean de la OCDE. Las inversiones del subfondo pueden estar denominadas en un número limitado de divisas, o bien en una sola. A efectos del presente párrafo (2), los Estados miembros de la OCDE que sean países con mercados emergentes se considerarán Estados no miembros de la OCDE.

A este respecto, se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC.

El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF.

Además, el subfondo puede invertir hasta un 20 % de su patrimonio total en instrumentos de capital contingente.

Asimismo, **Una parte considerable del patrimonio neto del subfondo estará denominada o cubierta en dólares estadounidenses. Para la parte restante,**

el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas y seguros de impago de deuda (*credit default swaps*).

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nominales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nominales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los nominales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nominal de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa convertible, incluyendo sin restricción el dólar estadounidense, el euro y las monedas de países con mercados emergentes (estas últimas, siempre que puedan convertirse libremente). No podrá invertirse más del 30 % del patrimonio neto del subfondo en instrumentos de deuda y derechos que estén denominados en la divisa de un solo país que no sea miembro de la OCDE. Sin embargo, no existe restricción alguna sobre la ponderación total de las inversiones denominadas en monedas de países que no sean de la OCDE. Las inversiones del subfondo pueden estar denominadas en un número limitado de divisas, o bien en una sola. A efectos del presente párrafo (2), los Estados miembros de la OCDE que sean países con mercados emergentes se considerarán Estados no miembros de la OCDE.

A este respecto, se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán

<p>El subfondo también puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulización de activos (BTA o <i>asset-backed securities</i> en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (<i>mortgage-backed securities</i>, MBS).</p> <p>Además, el subfondo podrá invertir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ hasta un 20 % de su patrimonio neto en bonos convertibles o títulos de deuda con <i>warrants</i> emitidos por empresas que tengan su domicilio en un país con un mercado emergente y que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado;</li> <li>▪ hasta un 30 % de su patrimonio neto en títulos de deuda y derechos denominados en una moneda libremente convertible, emitidos o garantizados por emisores gubernamentales o corporativos de países desarrollados y que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado.</li> </ul> <p>Las inversiones en virtud del párrafo anterior no podrán superar en total un tercio del patrimonio total del subfondo (sin tener en cuenta el efectivo adicional y los activos equivalentes).</p>	<p>considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.</p> <p>El subfondo también puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulización de activos (BTA o <i>asset-backed securities</i> en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (<i>mortgage-backed securities</i>, MBS).</p> <p>Además, el subfondo podrá invertir:</p> <p>hasta un 20 % de su patrimonio neto en bonos convertibles o títulos de deuda con <i>warrants</i> emitidos por empresas que tengan su domicilio en un país con un mercado emergente y que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado;</p> <p>hasta un 30 % de su patrimonio neto en títulos de deuda y derechos denominados en una moneda libremente convertible, emitidos o garantizados por emisores gubernamentales o corporativos de países desarrollados y que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado.</p> <p>Las inversiones en virtud del párrafo anterior no podrán superar en total un tercio del patrimonio total del subfondo (sin tener en cuenta el efectivo adicional y los activos equivalentes).</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Informamos a los Accionistas de **Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-II** (a efectos de este apartado, el «Subfondo») de que el Consejo de Administración ha decidido modificar la sección «Suscripción, reembolso y canje de acciones» del Folleto del Subfondo para permitir el pago del precio de reembolso de las acciones en un plazo de dos días hábiles bancarios a partir del cálculo de dicho precio, en lugar del plazo de un día hábil bancario aplicable hasta ahora.

Los Accionistas que no estén de acuerdo con los cambios anteriores pueden reembolsar sus acciones de manera gratuita hasta el 31 de mayo del 2019 a las 15:00 CET. Los cambios entrarán en vigor el 1 de junio del 2019.

Se informa a los Accionistas de que, una vez que los cambios anteriores entren en vigor, podrán obtener el nuevo folleto de la Sociedad, el documento de los datos fundamentales para el inversor (Key Investor Information Document, KIID) y los últimos informes anual y semestral, así como los estatutos, en el domicilio de la Sociedad de conformidad con las disposiciones contenidas en el folleto. Estos documentos también están disponibles en [www.credit-suisse.com](http://www.credit-suisse.com).

Luxemburgo, a 30 de abril del 2019

El Consejo de Administración